

**LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS DE
EVALUACIÓN INTEGRAL DE MEDIO
TÉRMINO A “PLANES SECTORIALES DE
DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN”
(PSDI - PEM - PEI - PMDI)**



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz,

151

07 JUN 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Artículo 316 la Constitución Política del Estado, señala como una parte de las funciones del Estado en la economía, el conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece el Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 de la referida Ley, señala que el Sistema de Planificación Integral del Estado es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Que el numeral 1 del Artículo 7 de la misma norma jurídica, refiere que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a sus atribuciones básicas contenidas en las normas que rigen la organización del Órgano Ejecutivo, se constituye en el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que el inciso c) del numeral 1 del mismo Artículo 7, refiere que una de las atribuciones del Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, es la de establecer la normativa, lineamientos, metodologías, normas técnicas, directrices, protocolos, procesos, procedimientos, subsistemas, plataformas, mecanismos e instrumentos para la implementación del Sistema de Planificación Integral del Estado, incluyendo las que corresponden a la planificación territorial y ordenamiento territorial.

Que el numeral 6 del Parágrafo IV del Artículo 16 de la citada Ley, en lo referido a los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien, manifiesta que el seguimiento a las metas, resultados y acciones del plan, se realizará de forma anual y su evaluación de impacto a medio término y al final del quinquenio.

Que el Parágrafo I del Artículo 27 de la Ley, indica que el Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP) es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a sistematizar, analizar y evaluar el cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo.

Que el Parágrafo II del citado Artículo 27, refiere que este subsistema permite verificar los avances y logros en las metas, resultados y acciones, examinando la efectividad de las mismas, optimizando la asignación de los recursos financieros, y estableciendo las acciones correctivas oportunas para la efectiva implementación de los planes.

Que el Artículo 28 de la Ley N° 777, establece que el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, coordinará y administrará el Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes, que será aplicado por todas las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 y en el marco de las responsabilidades establecidas en el Artículo 12 de la referida Ley N° 777.

Que el Parágrafo I del Artículo 31 de la Ley N° 777, manifiesta que la evaluación integral de los planes de largo, mediano y corto plazo, se realizará en el marco de una valoración cuantitativa y/o cualitativa de medio término, respecto al alcance de las metas, resultados y acciones.

Que el Parágrafo III del mismo Artículo 31, refiere que, cuando no se trate del PGDES ni del PDES la evaluación integral de otros planes de mediano y corto plazo será realizada por las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, en coordinación con el Órgano Rector del SPIE.





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

Que el inciso f) del Artículo 46 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones de la Ministra de Planificación del Desarrollo, siendo una de ellas la de ejercer las facultades de órgano rector de los Sistemas de Planificación Integral Estatal y del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo.

Que a través de Informe Técnico MPD/VPC/DGSPIE-INF 0022/2019 de 24 de mayo de 2019, la Dirección General del Sistema de Planificación Integral del Estado – DGSPIE dependiente del Viceministerio de Planificación y Coordinación – VPC del Ministerio de Planificación del Desarrollo señala que el Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes – SEIP y las plataformas de apoyo informático al SPIE, requieren de un desarrollo operativo y funcional que permita su aplicabilidad, a fin de disponer de información articulada y oportuna sobre el grado de cumplimiento de objetivos, aspectos que en suma deben ser elaborados en base a un instrumento de gestión aplicable de acuerdo a las necesidades institucionales, para lo que se elaboraron los Lineamientos Metodológicos de Evaluación Integral de Medio Término a “Planes Sectoriales de Desarrollo Integral Para Vivir Bien” (PSDI-PEM-PEI-PMDI), que se constituye en referencia para la evaluación de Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), Planes Estratégicos Ministeriales (PEM), Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral (PMDI) de entidades bajo tuición y de aquellas que no están bajo tuición de ninguna instancia superior, tienen como propósito orientar el proceso de evaluación a la ejecución de estos planes.

Que el citado Informe señala que los lineamientos fueron elaborados en el marco de la Ley N° 777, el Plan General de Desarrollo Económico y Social – PGDES y el Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES, recomendando la emisión del Informe Legal, y la prosecución del trámite que permita la aprobación del documento.

Que el Informe Jurídico MPD/DGAJ/INF – 0334/2019 de 07 de junio de 2019, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, establece que la aprobación de los Lineamientos Metodológicos de Evaluación Integral de Mediano Término a “Planes Sectoriales de Desarrollo Integral Para Vivir Bien” (PSDI-PEM-PEI-PMDI) mediante Resolución Ministerial, no contraviene la normativa vigente.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que entre las atribuciones y obligaciones de los Ministros de Estado, está la de emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, los Lineamientos Metodológicos de Evaluación Integral de Medio Término a “Planes Sectoriales de Desarrollo Integral Para Vivir Bien” (PSDI-PEM-PEI-PMDI), elaborados por el Viceministerio de Planificación y Coordinación dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, mismos que en Anexo forman parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- ESTABLECER que los Lineamientos Metodológicos de Evaluación Integral de Medio Término a “Planes Sectoriales de Desarrollo Integral Para Vivir Bien” (PSDI-PEM-PEI-PMDI) son de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades encargadas de la elaboración de Planes Sectoriales de Desarrollo Integral (PSDI), Planes Estratégicos Ministeriales (PEM), Planes Multiministeriales de Desarrollo Integral (PMDI) y Planes Estratégicos Institucionales (PEI), así como para las entidades que elaboran PEI y no tienen cabeza de sector, excluyéndose las Entidades Territoriales Autónomas.





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

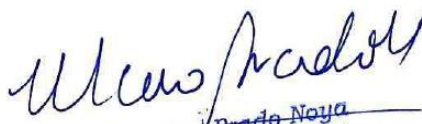
TERCERO.- REFRENDAR el Informe MPD/VPC/DGSPIE-INF 0022/2019 de 24 de mayo de 2019 emitido por el Viceministerio de Planificación y Coordinación y el Informe Jurídico MPD/DGAJ/INF – 0334/2019 de 07 de junio de 2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos dependientes de este Ministerio.

CUARTO.- La información remitida al Ministerio de Planificación del Desarrollo por las Entidades en el marco de los Lineamientos Metodológicos de Evaluación Integral de Medio Término a "Planes Sectoriales de Desarrollo Integral Para Vivir Bien" (PSDI-PEM-PEI-PMDI), tendrá carácter de declaración jurada.

QUINTO.- Instruir al Viceministerio de Planificación y Coordinación que, en coordinación con la Dirección General de Planificación, se publique la presente Resolución y sus Anexos en la página web de la entidad.

SEXTO.- El Viceministerio de Planificación y Coordinación queda encargado de la difusión, cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


~~Mariana Prado Noya~~
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. MARCO LEGAL.....	3
3. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO	5
a) Principales características del SPIE.....	5
b) El SEIP en el SPIE.....	7
c) Responsables de la gestión integral de los PSDI, PEM y PEI	7
d) Articulación de indicadores de seguimiento y evaluación con los de Supervisión y Control Externo Posterior.....	8
4. FLUJO DE PROCESOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL SECTORIAL INSTITUCIONAL.....	9
5. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN INTEGRAL SECTORIAL.....	10
ETAPA 1: GENERACIÓN DE CONDICIONES PREVIAS.....	11
Paso 1. Sistematización y análisis de informes de seguimiento	11
ETAPA 2: EVALUACIÓN INTEGRAL DE MEDIO TÉRMINO.....	12
Paso 2. Evaluación cuantitativa de Resultados	12
Paso 3. Evaluación cualitativa de Resultados.....	13
Paso 4. Evaluación General del Plan	14
ETAPA 3: GENERACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	15
Paso 5. Elaboración del informe de Evaluación Integral Sectorial.....	15
5.1. Responsabilidades y periodicidad.....	15
5.2. Evaluación Integral para el caso de Empresas Públicas del Nivel Central del Estado	16
6. AJUSTE DE PLANES	18
a) Como resultado del proceso de evaluación integral.....	18
b) Como resultado de factores externos.....	19

ABREVIACIONES Y SIGLAS

CPE	Constitución Política del Estado
PGDES	Plan General de Desarrollo Económico y Social
PDES	Plan de Desarrollo Económico y Social
SPIE	Sistema de Planificación Integral del Estado
PSDI	Plan Sectorial de Desarrollo Integral
PEM	Plan Estratégico Ministerial
PMDI	Plan Multisectorial de Desarrollo Integral
PTDI	Plan de Territorial de Desarrollo Integral
PGTC	Plan de Gestión Territorial Comunitaria
PEI	Plan Estratégico Institucional
SP	Subsistema de Planificación
SEIP	Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes
SIPFE	Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo
COSEEP	Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública
OFEP	Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública
APDES	Acción del Plan de Desarrollo Económico y Social
APSDI	Acción del Plan Sectorial de Desarrollo Integral

1. INTRODUCCIÓN

Con la promulgación de la Ley N° 777 “Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE”, el 21 de enero de 2016, Bolivia ingresa a una nueva forma de planificar y hacer políticas públicas, en efecto, la Ley señala que el SPIE “conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien” (Artículo 1).

El SPIE, está conformado por tres subsistemas: i) Subsistema de Planificación (SP), ii) Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo (SIPFE) y iii) el Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP), los mismos que operan de manera articulada.

El Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), por mandato de la Ley N° 777 se constituye en el Órgano Rector del SPIE, siendo una de sus atribuciones establecer la normativa, lineamientos, metodologías y otros para la implementación del SPIE (Artículo 7, parágrafo 1, inciso c).

Asimismo, la Ley N° 777 señala que la implementación del SPIE, corresponde a las Instancias Ejecutivas identificadas en el artículo 4 de la citada ley, siendo éstas las destinatarias y usuarias de la normativa aprobada por el MPD.

Es relevante traer a colación que, el Subsistema de Planificación (SP) está constituido por un conjunto de Planes de Desarrollo Integral de largo, mediano y corto plazo, destacando los *Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI)*, los *Planes Estratégicos Ministeriales (PEM)*, los *Planes Estratégicos Institucionales (PEI)* y *Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral (PMDI)*, cuya naturaleza es de mediano plazo.

El MPD ha puesto a disposición de las Instancias Ejecutivas responsables de los PSDI, PEM, PEI y PMDI, lineamientos para encarar la Formulación y Seguimiento Integral y ahora tiene a bien presentar los “*Lineamientos Metodológicos de Evaluación Integral de Medio Término a Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien*” (PSDI, PEM, PEI y PMDI), como instrumento orientador, regulador y metodológico.

El objetivo de estos Lineamientos es proporcionar los elementos básicos y suficientes, para que las Instancias Ejecutivas realicen la Evaluación Integral de los planes, para este efecto, el documento ha sido estructurado de la siguiente manera:

- *Marco legal*
- *Aspectos conceptuales de Evaluación Integral*
- *Metodología de la Evaluación Integral de Medio Término*
- *Ajuste de planes*

Finalmente, es importante recordar que, de acuerdo a los mandatos establecidos en la Ley del SPIE, el MPD es responsable de realizar la Evaluación Integral del PDES, para cuyo efecto, los informes de Evaluación de los planes son el insumo vital y fundamental, por lo que el MPD, proveerá asistencia y acompañamiento técnico necesario a todas las Instancias Ejecutivas involucradas en el proceso de Evaluación Integral de los PSDI, PEM, PEI y PMDI.

2. MARCO LEGAL

Los Lineamientos Metodológicos para la Evaluación Integral de los PSDI, PEM, PEI y PMDI toman como orientación fundamental lo establecido en la Constitución Política del Estado (CPE) (Numeral 22, Parágrafo I, del Artículo 298), que dispone que la planificación nacional es competencia privativa del nivel central del Estado.

Por otra parte, consideran el mapa competencial de las Instancias Públicas del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales (ETA), involucradas en la gestión y/o acciones de los PSDI, PEM, PEI y PMDI, según las siguientes normas:

- El Decreto Supremo N° 29894 de “Organización del Órgano Ejecutivo”, que establece competencias de cada instancia de la Administración Pública, donde resalta que el MPD, es el Órgano Rector de la Planificación Integral; es de hacer notar que, el Decreto señalado, ha tenido varias modificaciones relativas al marco institucional, mismos que son necesarios considerar a la hora de realizar la Evaluación Integral de los PSDI, PEM, PEI y PMDI.
- Ley N° 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización”, que establece las competencias privativas, exclusivas, compartidas y/o concurrentes de las Entidades Territoriales y su relación con el nivel central.

De manera directa, el proceso de Evaluación Integral de Planes, se sustenta en los mandatos establecidos en la Ley N° 777, a partir de los siguientes artículos:

- El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP), es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos a orientar, analizar y evaluar el cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo (Artículo 27, Numeral I).
- La Evaluación Integral de los Planes de largo, mediano y corto plazo se realizará en el marco de una valoración cuantitativa y/o cualitativa de medio término, respecto al alcance de las metas, resultados y acciones. (Artículo 31, Parágrafo I).
- La Evaluación Integral del PDES se realizará sobre la base de los reportes de seguimiento integral del SEIP y de los informes de evaluación integral de los planes. (Artículo 31, Parágrafo II).

El Artículo 6, hace referencia a los fundamentos que orientan al Sistema de Planificación Integral del Estado y específicamente a la **Planificación con Transparencia** que consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación y su implementación en todos los niveles del Estado; en ese marco, la información que cada sector emita en virtud de la

evaluación, tiene carácter de ***Declaración Jurada***, considerando que la información es fehaciente y comprobable.

Al ser parte del proceso cíclico de la Planificación Integral, la Evaluación Integral de los PSDI, PEM, PEI y PMDI, considera especificaciones establecidas en los Lineamientos de Formulación de PSDI, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 018 de 11 /02/2016.

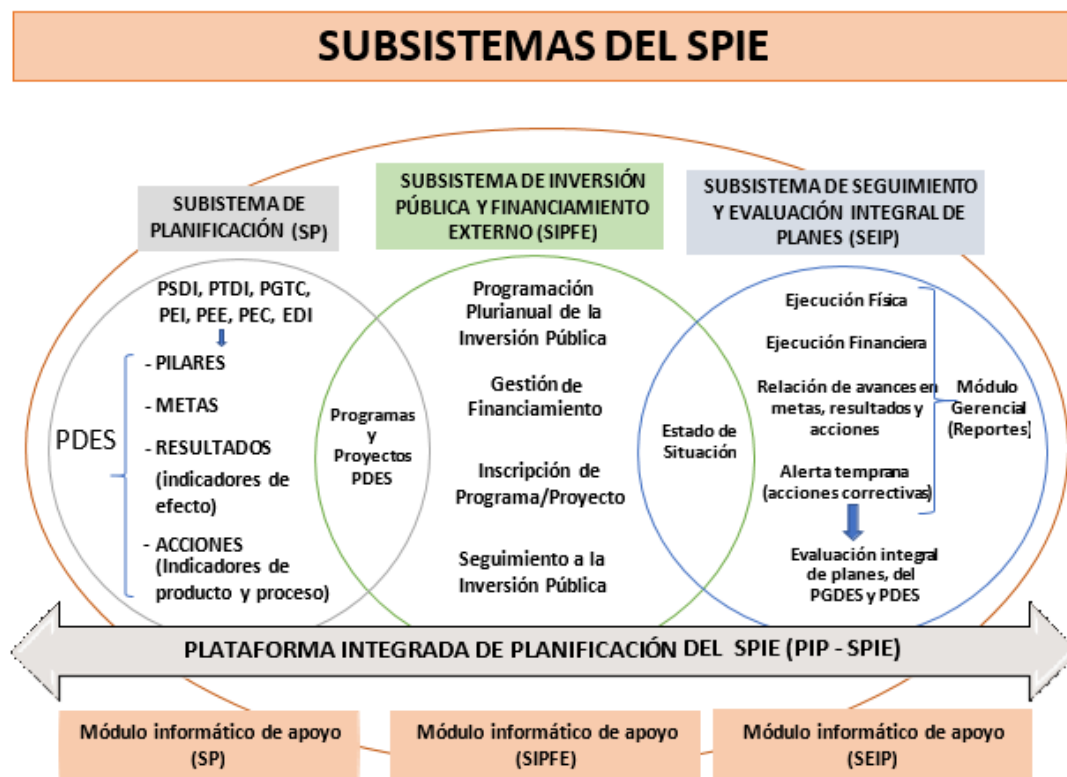
3. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO

a) Principales características del SPIE

A partir de la aprobación de la Ley N° 777, el SPIE conduce el proceso de Desarrollo Integral del Estado Plurinacional, bajo la responsabilidad del MPD, como Órgano Rector.

El SPIE, se estructura en tres subsistemas articulados integrados por la Plataforma Integral de Planificación (PIP – SPIE), generando una articulación constante y permanente mejora, que a su vez integra los módulos informáticos de apoyo a cada Subsistema.

Gráfica N° 1. Articulación de los subsistemas del SPIE



Los tres subsistemas tienen las siguientes características:

- I. El SP establece planes que incluyen Pilares, Metas, Resultados y Acciones, que se constituyen en lineamientos para la definición del gasto corriente y de inversión pública.

- II. El SIPFE, define los Programas y Proyectos en el marco de las Acciones del SP, que deben ser implementados a través de las etapas del ciclo de gestión de la inversión pública y del financiamiento externo.
- III. El SEIP define el avance de Acciones, Programas y Proyectos que contribuirán al logro de Metas y Resultados de los planes de mediano y largo plazo, considerando los reportes de alerta temprana que lleven a realizar ajustes correspondientes.

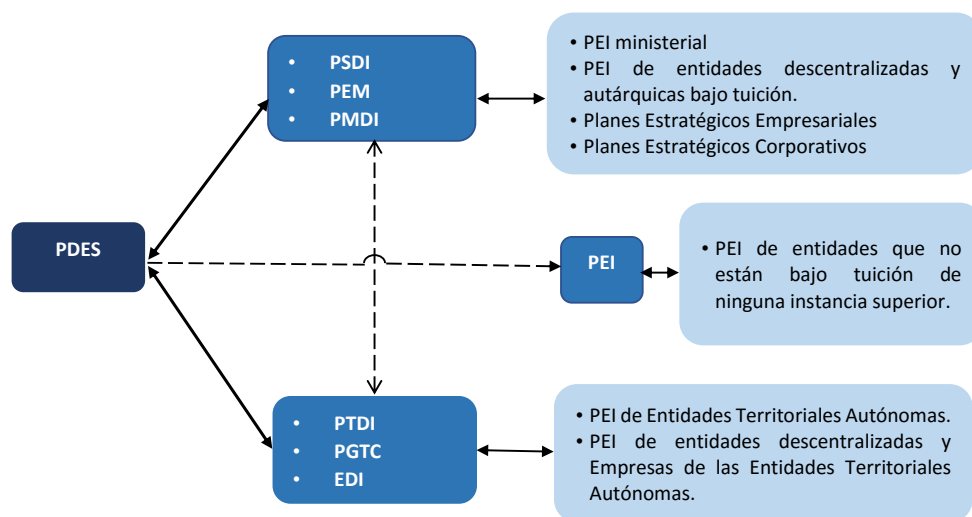
La implementación de los tres subsistemas requiere de una articulación de los planes de largo, mediano y corto plazo, basados en los indicadores establecidos, según se expone a continuación:

Cuadro N° 1. Articulación de Planes e Indicadores

Temporalidad	Tipo de plan	Pilar	Meta	Resultado	Acción	Programas/ proyectos
Largo Plazo Hasta 25 años	PGDES		Indicadores de Impacto			
Mediano Plazo 5 años	PDES			Indicadores de efecto		
	PSDI PEM PEI			Indicadores de efecto	Indicadores de producto o proceso	Indicadores de producto o proceso
Corto Plazo 1 año	POA					Indicadores de producto o proceso

En este sentido, el PDES como Plan de mediano plazo, se sustenta principalmente en los planes sectoriales y los planes territoriales, los que a su vez se relacionan con otros planes de mediano plazo, referidos a las entidades bajo tuición y/o sujeción que, en el marco de la articulación interna, contribuyen a los PSDI, PEM, PEI y/o PTDI, según corresponda.

Gráfica N° 2. Articulación de planes con el PDES



Nota: Los PTDI y PGTC, cuentan con Lineamientos de Seguimiento y Evaluación específicos.

b) El SEIP en el SPIE

La Ley del N° 777 del SPIE (Artículos 27, 28, 29 y 31 Parágrafo V), define el Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes - SEIP, a través de tres componentes:

- i) **Seguimiento Integral**, concebido como un proceso de análisis periódico que permite a las Instancias Ejecutivas, establecer el grado de avance de Resultados y Acciones, de acuerdo con lo planificado, de modo tal que, al detectarse deficiencias e incongruencias en la formulación e implementación, se puedan tomar decisiones correctivas y plantear ajustes a la planificación.
- ii) **Evaluación Integral**, concebida como una valoración cuantitativa y/o cualitativa que mide el logro de resultados como contribución al PDES. Su cumplimiento se dará en dos momentos de corte: a) de medio término y b) final.
Los reportes periódicos de seguimiento, información producida durante la implementación de los planes, así como el análisis del entorno, se constituyen en insumos para la evaluación de medio término.
- iii) **Evaluación Específica**, identificada por el MPD en su calidad de Órgano Rector, que permita mejorar la toma de decisiones de las Máximas Autoridades Ejecutivas en determinadas situaciones.

c) Responsables de la gestión integral de los PSDI, PEM y PEI

Cuadro N° 2. Responsables en la gestión de los PSDI, PEM y PEI

Planes	Instancia Ejecutiva	Características
PSDI	Ministerio Cabeza de Sector.	Es el Ministerio que asume la representación de uno o más sectores, según corresponda y a la vez representa a las entidades públicas bajo relación descentralizada, desconcentrada o de tuición.
PEM	Ministerio de Gestión Transversal.	Es el Ministerio que establece las directrices de la gestión pública, en el marco de sus atribuciones. De forma transversal, apoya a la producción sustantiva del Estado.
PEI	Entidades que no están bajo tuición de ninguna instancia superior.	Es la entidad que tiene un mandato constitucional específico.

d) Articulación de indicadores de seguimiento y evaluación con los de Supervisión y Control Externo Posterior

En la perspectiva de permitir la verificación de los avances y logros en las Metas, Resultados y Acciones, en el marco de las competencias y la normativa correspondiente a los Órganos Rectores de Planificación y Supervisión y Control Externo posterior, el presente lineamiento menciona de manera referencial la relación entre los indicadores de seguimiento y evaluación y los de Supervisión y Control, de acuerdo a lo que establece el Artículo 9 de la Ley N° 777 del SPIE (Cuadro N° 3).

Cuadro N° 3. Relación de Indicadores de Seguimiento y Evaluación, Supervisión y Control Externo

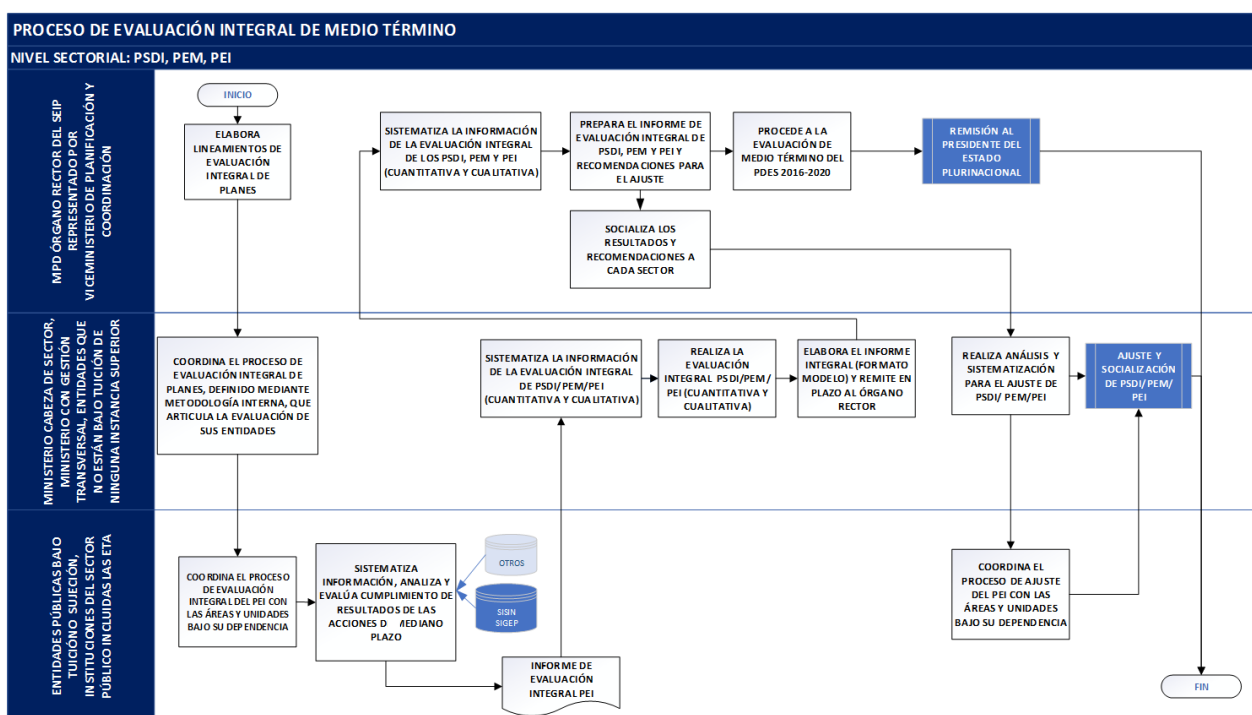
NIVELES DE PLANIFICACIÓN	TIPOS DE PLANES	COMPONENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	INDICADOR DE CONTROL
PLANES NACIONALES	PGDES	Pilar		
		Meta	Impacto	Efectividad
	PDES	Resultado	Efecto	Efectividad
PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES	PSDI, PEM, PMDI, PI, PTDI, PGTC, EDI	Resultado (*)	Efecto	Efectividad
		Acción PDES Acción PSDI	Producto	Eficacia
			Proceso	Eficiencia
			Insumo	Economicidad
PLANES INSTITUCIONALES	PEI, PEE, PEC	Acción Institucional Específica de mediano plazo	Producto	Eficacia
			Proceso	Eficiencia
			Insumo	Economicidad
	POA, PAE	Acción de Corto Plazo	Producto	Eficacia
			Proceso	Eficiencia
			Insumo	Economicidad

(*) Resultado Sectorial y Territorial que expresa una contribución total o parcial al Resultado PDES.

4. FLUJO DE PROCESOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL SECTORIAL INSTITUCIONAL

El flujo de procesos de evaluación integral sectorial e institucional, asociado con las responsabilidades, tareas y acciones a realizar por cada una de las instancias competentes (Órgano Rector, Ministerios Cabeza de Sector, Ministerios de Gestión Transversal, las Entidades que no estén bajo tuición de ninguna instancia superior y Entidades bajo tuición) se detalla en la gráfica N° 3.

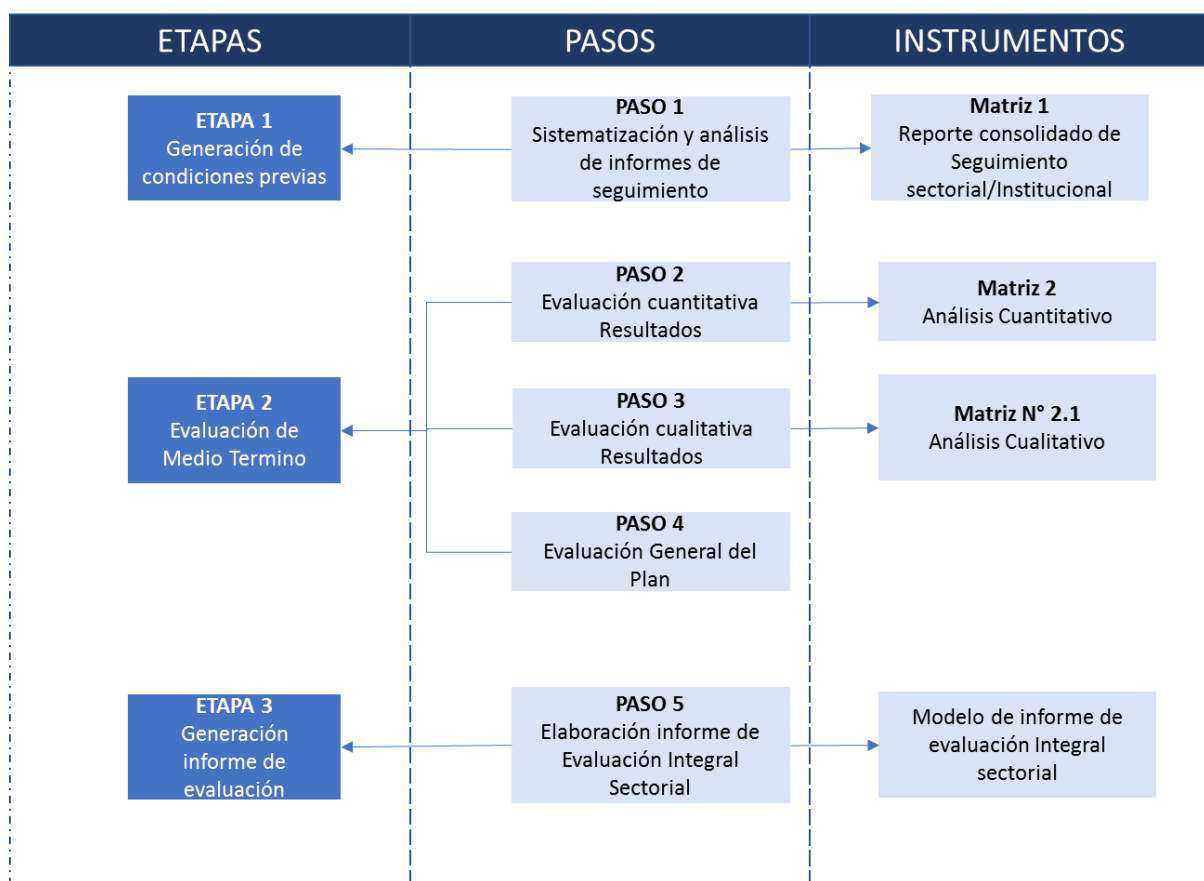
Gráfica N° 3. Flujo de evaluación integral



5. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN INTEGRAL SECTORIAL

La Evaluación Integral de los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI-PEM-PEI) articula el conjunto de etapas y pasos. En la gráfica N° 4 se muestran las matrices (instrumentos) utilizadas en cada paso de la evaluación integral, las mismas que van configurando una matriz única que se construye gradualmente¹.

Gráfica N° 4. Evaluación Integral Sectorial/Institucional



¹ En las matrices, la no utilización de alguna columna deberá ser registrada como “No aplica” con la justificación correspondiente.

ETAPA 1: GENERACIÓN DE CONDICIONES PREVIAS

Paso 1. Sistematización y análisis de informes de seguimiento

La generación de condiciones previas para el proceso de evaluación de medio término a planes sectoriales/institucionales, toma como base la sistematización de la información de seguimiento sectorial del PSDI, PEM o PEI de la entidad pública.

Para este efecto, se utiliza el reporte de seguimiento realizado por las entidades públicas, en función de las matrices de seguimiento a Resultados y Acciones Sectoriales de los “Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral a Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien”, mismas que se muestran como ejemplo a continuación:

Seguimiento a Resultados

P	M	R	Indicador de resultado (Indicador de Impacto)	Línea base (A)	Alcance 2020 (B)	Brecha 2020 (B-A)	PROGRAMACIÓN - EJECUCIÓN								
							Gestión				...	Gestión			
							Pg.	Ej.	Grado de avance anual (Ej./Pg.*100)	Grado de avance acumulado $\Sigma(Ej/Pg) *100$		Pg.	Ej.	Grado de avance anual (Ej./Pg.*100)	Grado de avance acumulado $\Sigma(Ej/Pg) *100$

Seguimiento a Acciones Sectoriales

P	M	R	APDES	APSDI o Programa/ Proyecto PDES	Indicador producto/ proceso	Entidad responsable	Línea base	Alcance	Brecha	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FÍSICA				SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FINANCIERA			
										Gestión				Gestión			
										Pg.	Ej.	Grado de avance anual (Ej./Pg.*100)	Grado de avance acumulado o $\sum (Ej/Pg) * 100$	Pg.	Ej.	Grado de avance anual (Ej./Pg.*100)	Grado de avance acumulado $\sum (Ej/Pg) * 100$

En este sentido, para fines de evaluación de medio término, la información contenida en las matrices 2 y 3 de seguimiento sectorial/ institucional, deben ser reorganizadas y combinadas en una sola matriz, donde se muestre la información de avance físico-financiero de Resultados y Acciones, organizados en filas de manera que se visualicen la relación de Acciones PDES o Acciones PSDI o Programas/Proyectos PDES con el Resultado PDES, de acuerdo al siguiente ejemplo:

Matriz N° 1. Reporte consolidado de Seguimiento sectorial/Institucional

ESTRUCTURA			INDICADOR	LÍNEA BASE (A)	ALCANCE (B)	BRECHA (B-A)	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FÍSICA				SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FINANCIERA				SEMAFORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN ACUMULADA	ANÁLISIS
PROGRAMÁTICA PDES							Gestión				Gestión					
Pilar	Meta	Resultado					Pg.	Ej.	Grado de avance anual (Ej/Pg*100)	Grado de avance acumulado $\sum(Ej/Pg)*100$	Pg.	Ej.	Grado de avance anual (Ej/Pg*100)	Grado de avance acumulado $\sum(Ej/Pg)*100$		
		Resultado 1														
		Acción PDES o Acción PSDI o Programa/Proyecto PDES														
		Resultado 2														
		Acción PDES o Acción PSDI o Programa/Proyecto PDES														

A partir de la reorganización de la información de seguimiento, las entidades públicas deben realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de los avances anuales físico-financiero, para obtener una valoración del avance acumulado en la evaluación de medio término de los planes sectoriales/institucionales. Para ello debe considerar los siguientes criterios de semaforización y análisis:

- **Semaforización para la ejecución acumulada:** Para determinar el grado de avance de la ejecución física y/o financiera acumulada se debe considerar los siguientes parámetros de semaforización:

Porcentaje ejecutado respecto a lo programado	Parámetro
Ejecución igual o menor a 30%, en relación a la brecha quinquenal.	Baja
Ejecución entre 30 a 50 %, en relación a la brecha quinquenal.	Media
Ejecución mayor o igual a 50 %, en relación a la brecha quinquenal.	Alta

- **Análisis:** Describe los avances y/o logros generados y las dificultades enfrentadas en el período de ejecución.

ETAPA 2: EVALUACIÓN INTEGRAL DE MEDIO TÉRMINO

Paso 2. Evaluación cuantitativa de Resultados

La Matriz N° 2 tiene como propósito articular las contribuciones de las Acciones PDES, Acciones sectoriales/institucionales, Programas y/o proyectos con los Resultados PDES, en términos físicos y financieros.

Matriz N° 2. Análisis Cuantitativo

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PDES			SEGUIMIENTO ACUMULADO	EVALUACIÓN CUANTITATIVA		
Pilar	Meta	Resultado		FÍSICA		FINANCIERA
				Contribuciones (%)	Evaluación de contribuciones (%)	Evaluación de gasto Acumulado (Bs.)
		Resultado 1		$100\% = \sum C1 + C2$	$= \sum (APDES1 * C1) + (APDES2 * C2)$	$= \sum \text{ejecución financiera } X + Y$
		Acción PDES 1	APDES1 (%)	C 1 (%)	$= APDES 1 (\%) * C1 (\%)$	X
		Acción PDES 2	APDES2)%)	C 2 (%)	$= APDES 2 (\%) * C2 (\%)$	Y
Ejemplo de aplicación						
2	4	R 48. Dobles vías		100%	22%	Bs 5.800,00
		A 1. Construcción de dobles vías.	30%	60%	18%	Bs 5.000,00
		A2. Otras acciones que aporten al logro del resultado	10%	40%	4%	Bs 800,00

Aclaración sobre el llenado de la Matriz:

- **Contribuciones (%):** El Ministerio Cabeza de Sector o Ministerio de Gestión Transversal debe determinar el porcentaje de contribución de las Acciones PDES al Resultado PDES. Dependiendo el caso y el grado de desagregación de los planes, las entidades Cabeza de Sector y/o entidades tuición y sujeción, también deberán determinar los porcentajes de contribuciones de Acción PSDI/Programa y/o Proyecto PDES, a la Acción PDES.
- **Evaluación de contribuciones (%):** Valora la contribución vertical en función al producto entre el porcentaje de avance de la Acciones PDES y el porcentaje de contribución definido por el Ministerio Cabeza de Sector o Ministerio de Gestión Transversal. Dicho proceso es válido tanto para el nivel de Acción PSDI y/o Programa/Proyecto PDES.
- **Evaluación del gasto (Bs.):** Reporta la ejecución financiera acumulada de cada una de las Acciones PDES, a fin de poder cuantificar el gasto a nivel de Resultado. Dicho proceso es válido tanto para el nivel de Acción PSDI y/o Programa/Proyecto PDES.

Paso 3. Evaluación cualitativa de Resultados

La Matriz N° 2.1 tiene como propósito valorar cualitativamente los logros alcanzados y/o el cumplimiento de Resultados PDES, así como, la valoración cualitativa de los Factores, Actores, Sectores y Territorios que coadyuvieron en su cumplimiento.

Matriz N° 2.1. Análisis Cualitativo

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PDES			EVALUACIÓN CUALITATIVA	
Pilar	Meta	Resultado	Evaluación de Resultados PDES	Análisis FAST
		Resultado 1		
		Acción PDES o Acción PSDI o Programa/Proyecto PDES		
		Resultado 2		
		Acción PDES o Acción PSDI o Programa/Proyecto PDES		

Para ello los Ministerios Cabeza de Sector o Ministerios de Gestión Transversal deberán realizar un análisis a nivel de Resultado, considerando las siguientes preguntas:

- **Evaluación de Resultados PDES:**
 1. ¿Qué es lo que se ha logrado y no se ha logrado?
 2. ¿Las acciones PDES y/o sectoriales (programas/proyectos PDES), están contribuyendo de manera eficaz y eficiente a lograr los resultados? (Cómo y por qué)
 3. ¿Los compromisos (resultados y acciones) asumidos por el sector van a poder cumplirse en el quinquenio? Explica las causas y las necesidades para el logro.
 4. ¿Qué intervenciones (acciones) alternativas y/o complementarias propone para el Resultado PDES?
- **Análisis FAST (Factores/Actores/Sectores/Territorio).** Describe:
 1. ¿Cuáles fueron los principales factores (internos y externos) que incidieron en el cumplimiento y/o incumplimiento de los compromisos asumidos?
 2. ¿Qué actores (privados u otros) afectaron al logro o incumplimiento?
 3. ¿Qué sectores (otros ministerios/ entidades, consejos) afectaron al logro o incumplimiento?
 4. ¿Qué territorios (GAD/GAM/GAIOC) afectaron al logro o incumplimiento?

Paso 4. Evaluación General del Plan

Este paso tiene como propósito evaluar el PSDI/PEM/PMDI y/o PEI, en términos de su diseño y desempeño, para ello las entidades públicas deberán considerar mínimamente los siguientes criterios:

1. Evaluación de diseño: Donde se analiza la estructura, la coherencia técnica y la articulación interna, además de otros aspectos, de los planes PSDI/PEM/PMDI y/o PEI.
2. Evaluación de desempeño: Donde se analiza las contribuciones directas e indirectas de los planes de las entidades bajo tuición y sujeción al Plan sectorial y de este al Plan de Desarrollo Económico y Social, en el marco de sus competencias.

Finalmente, producto del análisis de evaluación de medio término, los Ministerios Cabeza de Sector o Ministerios de Gestión Transversal deberán identificar las necesidades de ajuste a sus planes de

mediano plazo, mismos que serán sometidos a un análisis de pertinencia del Órgano Rector, en función de los criterios de ajuste definidos por esta instancia.

ETAPA 3: GENERACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Paso 5. Elaboración del informe de Evaluación Integral Sectorial

Las MAE de los Ministerios Cabeza de Sector, Ministerios de Gestión Transversal y entidades que no están bajo tuición de ninguna instancia superior, elaboran su informe de Evaluación Integral del PSDI/PEM y/o PEI, según corresponda, en coordinación con las entidades públicas bajo su dependencia y/o tuición.

La estructura referencial del Informe de Evaluación Integral Sectorial e Institucional, debe comprender las siguientes secciones:

1. INTRODUCCIÓN

2. ANÁLISIS DE EVALUACIÓN

- *Reporte de los resultados logrados y no logrados.*
- *Análisis de Factores (internos y externos) que afectaron al logro o no logro de los Resultados y Acciones.*
- *Análisis de pertinencia del gasto (corriente e inversión) realizado por el Sector.*
- *Análisis de los Actores que contribuyeron o no al logro de Resultados.*
- *Análisis de coherencia del Plan Sectorial.*

Como parte de los análisis, el informe debe incluir las matrices, tablas, gráficos y reportes generados con la información de evaluación.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4. ANEXOS *(Incluir los informes de evaluación Institucional de las Entidades y Empresas Públicas y otros medios de verificación).*

NOTA: La información enviada al Órgano Rector tiene carácter de *Declaración Jurada*, por lo que, cualquier modificación a la misma debe hacerse por escrito y contar con la firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la persona a la que ésta delegada tal facultad.

Adicionalmente, el Órgano Rector podrá solicitar otros informes, en función de evaluaciones específicas, realizadas a Resultados y Acciones de los planes de mediano plazo, en función a importancia, urgencia y/o demanda de las autoridades superiores, cuando lo considere necesario.

5.1. Responsabilidades y periodicidad

En el marco de la evaluación integral sectorial/institucional, la periodicidad, responsabilidades de elaboración y aprobación de los Ministerios Cabeza de Sector, Ministerios de Gestión Transversal,

Entidades que no estén bajo tuición de ninguna instancia superior y entidades bajo tuición, se encuentran definidas y detalladas según el nivel de planificación (cuadro N° 4).

En el caso del PSDI/PEM o PEI, el informe de evaluación integral sectorial/institucional conjuntamente los informes de evaluación de las entidades bajo tuición debidamente aprobados, deben ser remitidos al Órgano Rector.

Para el caso del PEI de Entidades que no estén bajo tuición de ninguna instancia superior, el informe de evaluación integral Institucional aprobado debe ser remitido al Órgano Rector, conjuntamente con los informes de evaluación integral de sus entidades bajo tuición, si fuera el caso.

Las instancias ejecutivas difundirán la información de evaluación integral de los planes sectoriales e institucionales, bajo los instrumentos y/o mecanismos disponibles de la institución.

Cuadro N° 4. Responsabilidades y periodicidad de la evaluación integral

NIVEL DE PLANIFICACIÓN	TIPO DE PLAN	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN	RESPONSABLE DE APROBACIÓN	PERÍODO DE EVALUACIÓN INTEGRAL
PLANES SECTORIALES	PSDI - PEM	Ministerio Cabeza de Sector o Ministerio con Gestión Transversal.	Ministerio Cabeza de Sector o Ministerio con Gestión Transversal.	Medio término y/o requerimiento del Órgano Rector o del Ministerio Cabeza de Sector o Ministerio con Gestión Transversal.
PLANES INSTITUCIONALES O	PEI	Entidades, instituciones dependiente o entidad que no esté bajo tuición de ninguna instancia superior, en coordinación con el Ministerio Cabeza de Sector o Ministerio con Gestión Transversal, cuando corresponda.	Ministerio Cabeza de Sector, Ministerio con Gestión Transversal o Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.	Medio término y/o requerimiento del Ministerio Cabeza de Sector, Ministerio con Gestión Transversal o Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

5.2. Evaluación Integral para el caso de Empresas Públicas del Nivel Central del Estado

El Ministro responsable de la Política del Sector realizará la evaluación del desempeño de las empresas estatal, estatal mixta y estatal intergubernamental correspondiente a su Sector, en el marco del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI).

La Evaluación del desempeño de las Empresas Públicas deberá sujetarse a lo establecido en los incisos d) y e) del Artículo 14 de la Ley N° 466 de la Empresa Pública.

La Evaluación Integral a las Empresas Públicas, en el marco de la Planificación Integral del Estado, se articula al Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP) del SPIE, a través del seguimiento de Indicadores de Resultados y Acciones.

En el marco de lo dispuesto en la RM 106 del MPD, vigente desde abril del año 2016, la evaluación del desempeño de las Empresas Públicas a cargo de la Ministra o Ministro responsable de la política del sector, deberá contemplar la verificación de cumplimiento de los indicadores establecidos en los planes estratégicos empresariales o planes estratégicos corporativos, considerando obligatoriamente la alineación al respectivo PSDI/PEM con la correspondiente identificación de pilares, metas, resultados y acciones desarrolladas para la contribución al logro de los resultados del Sector y de los objetivos estratégicos del país.

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso f) del Artículo 15 de la Ley N° 466, la OFEP evaluará los procedimientos administrativos que las empresas públicas deben cumplir para el desarrollo de sus actividades con las diferentes entidades públicas vinculadas a la gestión empresarial y, en su caso, recomendará la simplificación de procedimientos en procura de lograr mayor eficiencia y eficacia, precautelando la transparencia y la legalidad del acto.

Las Empresas Públicas remitirán a la OFEP una copia del reporte presentado al Ministro o Ministra responsable de la Política del Sector al que pertenece la Empresa; asimismo estos Ministerios remitirán a la OFEP una copia del informe de la Evaluación del desempeño de las Empresas de su Sector, con detalle de los resultados alcanzados y logrados en el marco del PSDI. La OFEP remitirá la información de evaluación que requiera el VPC del MPD.

Dentro los periodos establecidos por el Órgano Rector del SPIE, el Ministro/Ministra responsable de la Política del Sector, o, Ministro/Ministra del Área a la que pertenezca la Empresa, en coordinación con la Empresa Pública, determinarán las fechas de presentación de la información requerida.

El Ministro o la Ministra adjuntará al informe de Evaluación Integral el informe correspondiente a la(s) Empresa (s) Pública(s) del Sector o del Área a la que pertenezca(n) la(s) Empresa(s).

6. AJUSTE DE PLANES

a) Como resultado del proceso de evaluación integral

El ajuste, como resultado del proceso de evaluación integral, tiene el propósito de modificar y/o cambiar el contenido de los planes, a fin de permitir el logro de los resultados previstos, pudiendo, a través de este proceso, reestructurar la concordancia y compatibilidad en el marco de la estructura programática de mediano plazo (Pilar, Meta, Resultado, Acción), y la consistencia técnica respecto a los diferentes acápite dentro del contenido del Plan Sectorial y/o Institucional.

El siguiente cuadro, muestra el detalle de las modificaciones que pueden realizarse en los diferentes segmentos:

Cuadro N° 5: Criterios de ajuste como resultados de la evaluación integral

NIVEL	CRITERIO	ALCANCE DEL AJUSTE
RESULTADO	Desestimación	• Si no hay avance ni competencia.
	Adición	• Si tiene competencia. • Si viene por Decreto o Ley.
	Reprogramación	• Siempre que no comprometa la Meta Quinquenal del PDES y/o planes.
	Ajuste de indicador (incluye atributos)	• Si el indicador tiene relación directa con el Resultado se permite ajuste o precisión, para facilitar la medición de logro del Resultado previsto. • Si el indicador no tiene relación directa con el resultado, se permite adicionar un nuevo indicador, realizando un corte al indicador anterior para no perder el dato histórico. • En ambos casos, siempre y cuando no comprometa la meta quinquenal y su cumplimiento.
ACCIÓN	Eliminación/ Desestimación	• No se permite eliminación de la Acción PDES.
	Adición	• No se permite crear Acciones PDES nuevas. • Es posible adicionar Acciones Sectoriales y/o Institucionales, en el marco de las Acciones PDES.
	Ajuste de indicador (incluye atributos)	• Si el indicador tiene relación directa con el Acción se permite ajuste o precisión, para facilitar la medición de logro del Resultado previsto. • Si el indicador no tiene relación directa con la Acción, se permite adicionar un nuevo indicador, realizando un corte al indicador anterior para no perder el dato histórico. • En ambos casos, siempre y cuando no comprometa la meta quinquenal y su cumplimiento.

Para proceder con el ajuste, como resultado del proceso de la evaluación integral, es necesario que el Ministerio Cabeza de Sector, Ministerio de Gestión Transversal o entidades que no estén bajo tuición de ninguna instancia superior, incorporen en su informe de evaluación integral los requerimientos de modificación y/o cambio, sustentado por un informe técnico y legal y remitan al Órgano Rector del Sistema de Planificación.

El Órgano Rector realizará el análisis de pertinencia de ajustes, respecto a la concordancia y la compatibilidad del Plan y hará conocer al Ministerio Cabeza de Sector, Ministerio de Gestión Transversal o entidades que no estén bajo tuición de ninguna instancia superior, los alcances de los ajustes aprobados.

b) Como resultado de factores externos

El ajuste como resultado de factores externos tiene que ver con los criterios y causales establecidos en el Artículo 33 de la Ley N° 777 del SPIE, vinculados a situaciones de fuerza mayor que permitan ajustar o reformular los Planes de Desarrollo Integral.

Los posibles factores externos son:

- a) La promulgación de Leyes Nacionales o Decretos Supremos no previstos, que afecten de forma directa a la consecución de los planes o que establezcan cambios en la estructura del Estado.
- b) Situaciones de desastre y/o emergencias.
- c) Acontecimientos extraordinarios, que impliquen un ajuste en la política y programa nacional-sectorial, siempre que se encuentren enmarcados en el PDES.

Bajo este contexto, el ajuste tiene el alcance de modificar y/o cambiar el contenido de los Planes, adecuándose a la estructura programática de mediano plazo (Pilar, Meta, Resultado, Acción), según corresponda.

Para proceder con el ajuste, como resultado de factores externos, es necesario que el Ministerio Cabeza de Sector, Ministerio de Gestión Transversal o entidades que no estén bajo tuición de ninguna instancia superior, hagan conocer el ajuste, mediante un informe técnico y legal al Órgano Rector como responsable del Sistema de Planificación.

Las modificaciones y/o cambios realizados, producto de este proceso, requieren de la emisión de un nuevo Dictamen de Compatibilidad y Concordancia, emitido por el Órgano Rector.